



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN N° 0130-2017-CO-UNAJMA**  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

Andahuaylas, 25 de Abril de 2017

-1-

**VISTOS:** El Oficio N° 004-2017/CEFE-UNAJMA, de fecha 24 de abril de 2017; la Carta N° 006-2017-C.F.EPIA-EPIS-EPAE/UNAJMA, de fecha 25 de abril de 2017; los Informes N° 002-2017-VP/I-UNAJMA, 024-2017-JDG-OSG-UNAJMA y 092-2017-DIGA/UNAJMA, de fecha 25 de abril de 2017; el Acuerdo N° 01-2017-CO-UNAJMA, de fecha 25 de abril de 2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, a propuesta de los Centros Federados de las Escuelas Profesional de Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Agroindustrial, se aprueba la Resolución N° 0402-2016-CO-UNAJMA, de fecha 17 de noviembre de 2016, en el que se reconoce al Comité Electoral de la Federación Estudiantil de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Carta N° 006-2017-C.F.EPIA-EPIS-EPAE/UNAJMA, de fecha 25 de abril de 2017, los dirigentes estudiantiles de los Centros Federados de las Escuelas Profesionales de Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Agroindustrial, ponen en conocimiento del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, *"que los representantes de la masa estudiantil de la UNAJMA desconocen al Comité Electoral de la FE-UNAJMA"*; asimismo, solicitan *"se anule la Resolución N° 0402-2016-CO-UNAJMA"*;

Que, mediante Oficio N° 004-2017/CEFE-UNAJMA, de fecha 24 de abril de 2017, el estudiante Omar Dino Pariona García, Vicepresidente del Comité Electoral de la Federación Estudiantil de la UNAJMA, solicita al Coronel de la DIVPOL – Andahuaylas, Coronel Víctor Augusto Ancicama Muñoz, *"personal de la PNP para el debate y elección de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional José María Arguedas, en los recintos universitarios de la UNAJMA (...)"*;

Que, mediante Informes N° 002-2017-VP/I-UNAJMA, 024-2017-JDG-OSG-UNAJMA y 092-2017-DIGA/UNAJMA, de fecha 25 de abril respectivamente, se da cuenta del ingreso de la Policía Nacional del Perú a la Sede Académica de Ccoyahuacho señalando: *"... que siendo las 11:20 am., del día 25 de abril ingresó un vehículo con 02 efectivos policiales al local Académico de Ccoyahuacho (parqueo) de la UNAJMA y al ser abordados por el mencionado vigilante manifestaron que venían a averiguar sobre el debate que se realizará el día 26 del presente mes por el COMITÉ ELECTORAL FE-UNAJMA, 2017 ..."*;

Que, el Comité Electoral indicado no tiene facultades ni atribuciones para autorizar ni promover el ingreso de la Policía Nacional del Perú al campus universitario; afectando la Autonomía Universitaria con las acciones efectuadas en ese sentido;







# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0130-2017-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 25 de Abril de 2017

-2-

Que, el artículo 10° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que regula sobre las **Garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria**, en su numeral 10.3 prescribe lo siguiente: *“La Policía Nacional y el Ministerio Público solo pueden ingresar al campus universitario por mandato judicial o a petición del Rector, debiendo este último dar cuenta al Consejo Universitario o el que haga sus veces, salvo cuando se haya declarado el estado de emergencia, se produzca un delito flagrante o haya peligro inminente de su perpetración. En estos casos, el accionar de la fuerza pública no compromete ni recorta la autonomía universitaria”*;

Que, la organización del gremio estudiantil es autónoma y se rige por las normas que este estamento dispone dentro de su competencia;

Que, por Acuerdo N° 01-2017-CO-UNAJMA, de fecha 25 de abril de 2017 de la Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha los alcances de la Resolución N° 0402-2016-CO-UNAJMA, que reconoce al Comité Electoral de la Federación Estudiantil de la Universidad Nacional José María Arguedas; también **EXHORTÓ** al Estamento Estudiantil a organizarse dentro de los marcos del respeto, buena convivencia, espíritu democrático y cumplimiento de las leyes vigentes; asimismo, **RECOMENDÓ** al Estamento Estudiantil y a sus representantes a no efectuar acciones que vulneren o afecten la Autonomía Universitaria;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha los alcances de la Resolución N° 0402-2016-CO-UNAJMA, que reconoce al Comité Electoral de la Federación Estudiantil de la Universidad Nacional José María Arguedas.

**ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR** al Estamento Estudiantil a organizarse dentro de los marcos del respeto, buena convivencia, espíritu democrático y cumplimiento de las leyes vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR** al Estamento Estudiantil y a sus representantes a no efectuar acciones que vulneren o afecten la Autonomía Universitaria.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General de la Universidad Nacional José María Arguedas, notificar la presente resolución a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

*Dr. Oswaldo Luizar Obregón*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

*Ing. Freddy Tarpe Pardo*  
SECRETARIO GENERAL